

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2021-00228

Demandante. CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Demandado: MARIA BEATRIZ FONSECA SANCHEZ Y OTROS

05-09-2022

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO		\$ 957.000,00
NOTIFICACION		\$ 50.000,00
ARANCEL		
REGISTRO		
H. CURADOR		
POLIZA		
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIO SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		\$ 1.007.000,00

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
SECRETARIA



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00228-00

En atención a que la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Para los fines procesales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales elaborado por la secretaría del Juzgado (núm. 091).

Así mismo, se pone en conocimiento de la parte actora la manifestación de cierre del proceso allegada por la demandada María Beatriz Fonseca Sánchez, para que se manifieste al respecto (núm. 088).

Respecto de la manifestación expuesta por la mencionada ejecutada, se indica a la memorialista que no se dan los presupuestos procesales para declarar el cierre definitivo del proceso, toda vez que no presentó la liquidación del crédito, con el fin de establecer que los dineros consignados cubren el total de la obligación debidamente liquidada, más el monto por concepto de las costas procesales que se aprueban en este proveído.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el artículo 446 *ibídem*, *teniendo en cuenta los abonos que se hayan realizado a la acreencia*.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>072</u> de hoy <u>20 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Yo, MARIA BEATRIZ FONSECA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.879.682 de Bogotá En mi calidad de deudora presento solicitud de CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO EJECUTIVO que cursa en contra de los señores MARIA BEATRIZ FONSECA SANCHEZ, JAIRO ALONSO PARRA CANTOR Y JENNY ALEJANDRA CASTRO FONSECA por las siguientes consideraciones:

Con fecha 28 de julio de 2022 se realizó el descuento total por el valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$17.794.000,00) de la cuenta BANCOLOMBIA perteneciente al señor JAIRO ALONSO PARRA CANTOR con cédula No. 80.762.555, dinero que fue abonado al número de cuenta Depósito Judicial No. 110012041088 del BANCO AGRARIO.

Con base a lo anteriormente mencionado, señor Juez solicitamos se realice el CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO EJECUTIVO que cursa en nuestra contra y se notifique a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y LA OFICINA SCOLA ABOGADOS entidad a cargo del proceso, así mismo las Centrales de Riesgo y demás pertinentes del ejecutivo.

Anexo adjunto: PDF (con identificación de apertura visual- 80.762.559)

----- Forwarded message -----

De: Judicial 5 <judicial5@scolalegal.com>

Data: lun, 29 ago 2022 a las 11:06

Subject: RV: SOLICITUD DE CIERRE DEFINITIVO DE EJECUTIVO - 2-1802171

To: mabefon castro fONSECA <famcastrofonseca@gmail.com>

Cc: NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@css.gov.co>, ATENCIÓN AL CLIENTE <atencioncliente@css.gov.co>

Estimada Sra. Maria Beatriz Fonseca

Dando alcance a su solicitud nos permitir respuesta a derecho de petición.

Permanecemos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

<https://outlook.office.com/mail/mailbox/10040D422D34D8171011E816110412E1F411F761e191D419100101F468194311F01C1192011...> 2/5

1/8/22, 08:21

Correo: Juzgado 66 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

ANJI ALEXI
NOVA LEÓN
UNIDAD DE DERECHO CORPORATIVO
Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
JUDICIAL5@SCOLALEGAL.COM
C: 300 812765
T: +57 (602) 31 7427854
CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

COLEGIO DE ABOGADOS DE BOGOTÁ

SCOLA ABOGADOS

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f66d4a9dd666709e4404a41583700430e7d9160b1f21d285dc0f7e4e68b40b**

Documento generado en 16/09/2022 07:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>